



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00273-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 23 de agosto de 2024

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa, presentada por la Comunidad Nativa Nueva Esperanza y Anexos 28 de Julio, Pionero, Santa Cruz, Siamba, Santa Silvia y Pucuna, **(en adelante, la administrada)**; el Proveído N° 00798-2024-OSINFOR/08.1, de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre por el cual hace suyo el Informe Técnico N° 00057-2024-OSINFOR/08.1.2, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Subdirección de Supervisión y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones y el Informe N° 00179-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2019-OSINFOR-DFFFS, de fecha 25 de enero de 2019, expedida por la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, se resolvió sancionar a la Comunidad Nativa Nueva Esperanza y Anexos 28 de Julio, Pionero, Santa Cruz, Siamba, Santa Silvia y Pucuna con RUC N° 20601045631, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Alta Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N° 16-LOR-LOR/PER-FMC-2016-005, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; e imponerle una multa ascendente a 1.849 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Directoral N° 380-2019-OSINFOR-DFFFS, de fecha 11 de noviembre de 2019, expedida por la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, se resolvió sancionar a la Comunidad Nativa Nueva Esperanza y Anexos 28 de Julio, Pionero, Santa Cruz, Siamba, Santa Silvia y Pucuna con RUC N° 20601045631, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Alta Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N° 16-LOR-LOR/PER-FMC-2018-002, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; e imponerle una multa ascendente a 12.077 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2020-OSINFOR-DFFFS, de fecha 11 de febrero de 2020, expedida por la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, se resolvió sancionar a la Comunidad Nativa Nueva Esperanza y Anexos 28 de Julio, Pionero, Santa Cruz, Siamba, Santa Silvia y Pucuna con RUC N° 20601045631, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Mediana Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva Baja N° 16-LOR-LOR/PER-FMC-2016-001, por la comisión de las infracciones tipificadas en el literal e) del numeral 137.2 y los literales e) y l) del numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto



Supremo N° 021-2015-MINAGRI; e imponerle una multa ascendente a 5.818 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2020-OSINFOR-DFFFS, de fecha 05 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, se resolvió sancionar a la Comunidad Nativa Nueva Esperanza y Anexos 28 de Julio, Pionero, Santa Cruz, Siamba, Santa Silvia y Pucuna con RUC N° 20601045631, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Alta Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N° 16-LOR-LOR/PER-FMC-2018-001, por la comisión de las infracciones tipificadas en el literal e) del numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; e imponerle una multa ascendente a 0.288 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, vigente desde el 01 de octubre de 2015, establece en su Artículo 147°, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas, los cuales pueden incluir actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000268-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) se aprueba los "Lineamientos para la compensación de multas por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre";

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00022-2023-OSINFOR/01.1, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprueba la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (en adelante, la Directiva de Compensación), que establece cinco (5) mecanismos de compensación en las modalidades de i) Recuperación de áreas degradadas, ii) Conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, iii) Participación en acciones de capacitación, iv) Cooperación en la supervisión y v) Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el cumplimiento del pago de las multas por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre y tiene por finalidad generar cambio de conducta en los administrados sancionados, promover el cumplimiento de sus obligaciones y fortalecer sus capacidades para que realicen sus actividades conforme a la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, la administrada, debidamente representada por el señor Manuel Macusi Victoriano, según poder inscrito en el asiento N° A00005 de la Partida Electrónica N° 00030008 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Maynas; solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la modalidad de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, respecto a las multas impuestas mediante Resolución Directoral N° 028-2019-OSINFOR-DFFFS, de fecha 25 de enero de 2019; Resolución Directoral N° 380-2019-OSINFOR-DFFFS, de fecha 11 de noviembre de 2019; Resolución Directoral N° 035-2020-OSINFOR-DFFFS, de fecha 11 de febrero de 2020 y Resolución Directoral N° 076-2020-OSINFOR-DFFFS, de fecha 05 de mayo de 2020, ante la Mesa de Partes de la Oficina Desconcentrada de Iquitos; adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Resolución Gerencial Regional N° 058-2024-GRL-GGR-GRDFFS, de fecha 30 de abril de 2024, que reconoce el "Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario de la



Comunidad Nativa Nueva Esperanza y Anexos 28 de Julio, Pionero, Santa Cruz, Siamba, Santa Silvia y Pucuna, c) Acta de Asamblea extraordinaria, de fecha 29 de marzo de 2024, d) Copia del título de Propiedad, e) Plan de conservación, f) Copia de la declaración jurada de no tener capacidad de pago de la multa impuesta, g) Formulario de Autorización de notificación mediante casilla electrónica del OSINFOR, h) Solicitud de acceso a consulta de estado de multas del OSINFOR – CEM y i) Mapa de Accesibilidad y ecozona del área de conservación;

Que, respecto a lo señalado en el literal b) del artículo 9.4 de la Directiva de Compensación, se pudo verificar mediante la plataforma OSINFOR PIDE, que el señor Manuel Macusi Victoriano cuenta con poder inscrito en el asiento N° A00005 de la Partida Electrónica N° 00030008 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Maynas;

Que, respecto a lo señalado en el cuadro N° 8 del numeral 9.4 de la Directiva de Compensación, teniendo como uno de sus requisitos adjuntar copia del título habilitante; se verificó en el SIGOsf copia de los títulos habilitantes: N° 16-LOR-LOR/PER-FMC-2016-005, 16-LOR-LOR/PER-FMC-2018-002, 16-LOR-LOR/PER-FMC-2016-001 y 16-LOR-LOR/PER-FMC-2018-001;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 9.4.1 de la Directiva de Compensación, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre determina si el Plan de conservación cumple los términos de referencia conforme a la Directiva vigente y de encontrarlo conforme emite el informe técnico con opinión favorable. En ese sentido, mediante Proveído N° 00798-2024-OSINFOR/08.1, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, hace suyo el Informe Técnico N° 00057-2024-OSINFOR/08.1.2, emitido por la Subdirección de Supervisión y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones que concluye que el Plan de Conservación presentado por la Comunidad Nativa Nueva Esperanza y Anexo 28 de Julio, Pionero, Santa Cruz, Siamba, Santa Silvia y Pucuna, cumple con los Términos de Referencia (Anexo 2) de la Directiva A3-DIR-032-V.01 “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR” y emite opinión favorable al Plan de conservación presentado por la Comunidad Nativa Nueva Esperanza y Anexo 28 de Julio, Pionero, Santa Cruz, Siamba, Santa Silvia y Pucuna. Asimismo, **se considera una superficie de 575.716 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan**, la cual se encuentra en la ecozona Hidromórfica, se ubica en la Comunidad Nativa Nueva Esperanza y Anexo 28 de Julio, Pionero, Santa Cruz, Siamba, Santa Silvia y Pucuna, distrito de Urarinas, provincia de Loreto, departamento de Loreto;

Que, mediante Informe N° 00179-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 23 de agosto de 2024, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración señala que, de acuerdo a las condiciones para acceder al mecanismo de compensación, la administrada solicita acogerse al beneficio de no exigibilidad de la cuota inicial, por ello presenta su Resolución Gerencial Regional N° 058-2024-GRL-GGR-GRDFFS, de fecha 30 de abril de 2024, que reconoce el “Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario de la Comunidad Nativa Nueva Esperanza y Anexos 28 de Julio, Pionero, Santa Cruz, Siamba, Santa Silvia y Pucuna, conforme a lo previsto en el numeral 8.3. de la Directiva A3-DIR-032-V.01 “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, que establece que las Comunidades Nativas y Campesinas no se les exigirá el pago inicial siempre y cuando realicen la compensación con una superficie equivalente a la totalidad de las multas impuestas y cuenten con el reconocimiento del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario;

Que, es viable determinar respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 028-2019-OSINFOR-DFFFS, de fecha 25 de enero de 2019, el monto de la deuda compensable es de **S/ 9,522.35 (Nueve mil quinientos veintidós con 35/100 Soles)**



equivalente a **1.849 UIT**, calculado con la UIT (2024) año de presentación de la solicitud de compensación, el cual se compensará en el plazo de cinco (05) años, **a razón de S/ 1,904.47 (Un mil novecientos cuatro con 47/100 Soles) anuales**, conforme lo establece el numeral 9.1.2 de la Directiva de Compensación;

Que, es viable determinar respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 380-2019-OSINFOR-DFFFS, de fecha 11 de noviembre de 2019, el monto de la deuda compensable es de **S/ 57,366.57 (Cincuenta y siete mil trescientos sesenta y seis con 57/100 Soles)** equivalente a **11.13914 UIT**, calculado con la UIT (2024) año de presentación de la solicitud de compensación, el cual se compensará en el plazo de cinco (05) años, **a razón de S/ 11,473.314 (Once mil cuatrocientos setenta y tres con 314/100 Soles) anuales**, conforme lo establece el numeral 9.1.2 de la Directiva de Compensación;

Que, es viable determinar respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 035-2020-OSINFOR-DFFFS, de fecha 11 de febrero de 2020, el monto de la deuda compensable es de **S/ 29,962.70 (Veinte y nueve mil novecientos sesenta y dos con 70/100 Soles)** equivalente a **5.818 UIT**, calculado con la UIT (2024) año de presentación de la solicitud de compensación, el cual se compensará en el plazo de cinco (05) años, **a razón de S/ 5,992.54 (Cinco mil novecientos noventa y dos con 54/100 Soles) anuales**, conforme lo establece el numeral 9.1.2 de la Directiva de Compensación;

Que, es viable determinar respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 076-2020-OSINFOR-DFFFS, de fecha 05 de mayo de 2020, el monto de la deuda compensable es de **S/ 1,483.20 (Un mil cuatrocientos ochenta y tres con 20/100 Soles)** equivalente a **0.288 UIT**, calculado con la UIT (2024) año de presentación de la solicitud de compensación, el cual se compensará en el plazo de cinco (05) años, **a razón de S/ 296.64 (Doscientos noventa y seis con 64/100 Soles) anuales**, conforme lo establece el numeral 9.1.2 de la Directiva de Compensación;

Con el visado de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1 y la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR"; aprobada por Resolución de Jefatura N° 00022-2023- OSINFOR/01.1;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la solicitud de compensación del pago de las multas impuestas mediante Resolución Directoral N° 028-2019-OSINFOR-DFFFS, de fecha 25 de enero de 2019; Resolución Directoral N° 380-2019-OSINFOR-DFFFS, de fecha 11 de noviembre de 2019; Resolución Directoral N° 035-2020-OSINFOR-DFFFS, de fecha 11 de febrero de 2020 y Resolución Directoral N° 076-2020-OSINFOR-DFFFS, de fecha 05 de mayo de 2020, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA NUEVA ESPERANZA Y ANEXOS 28 DE JULIO, PIONERO, SANTA CRUZ, SIAMBA, SANTA SILVIA Y PUCUNA**, titular de los siguientes Permisos Forestales N° 16-LOR-LOR/PER-FMC-2016-005, 16-LOR-LOR/PER-FMC-2018-002, 16-LOR-LOR/PER-FMC-2016-001 y 16-LOR-LOR/PER-FMC-2018-001.



ARTÍCULO 2°. - DETERMINAR, como deuda compensable por el plazo de cinco (05) años, respecto a la Resolución Directoral N° 028-2019-OSINFOR-DFFFS, de fecha 25 de enero de 2019, Resolución Directoral N° 380-2019-OSINFOR-DFFFS, de fecha 11 de noviembre de 2019, Resolución Directoral N° 035-2020-OSINFOR-DFFFS, de fecha 11 de febrero de 2020 y Resolución Directoral N° 076-2020-OSINFOR-DFFFS, de fecha 05 de mayo de 2020, el monto de **S/ 98,334.82 (Noventa y ocho mil trescientos treinta y cuatro con 82/100 Soles)** equivalente a **19.09414 UIT**, calculado con la UIT 2024 (año de presentación de la solicitud de compensación), el detalle a los siguientes cuadros:

Resolución Directoral N° 028-2019-OSINFOR-DFFFS (1.849 UIT)

Año	Monto compensable anual
1	S/ 1,904.47
2	S/ 1,904.47
3	S/ 1,904.47
4	S/ 1,904.47
5	S/ 1,904.47
Total monto compensable	S/ 9,522.35

Resolución Directoral N° 380-2019-OSINFOR-DFFFS (11.13914 UIT)

Año	Monto compensable anual
1	S/ 11,473.314
2	S/ 11,473.314
3	S/ 11,473.314
4	S/ 11,473.314
5	S/ 11,473.314
Total monto compensable	S/ 57,366.57

Resolución Directoral N° 035-2020-OSINFOR-DFFFS (5.818 UIT)

Año	Monto compensable anual
1	S/ 5,992.54
2	S/ 5,992.54
3	S/ 5,992.54
4	S/ 5,992.54
5	S/ 5,992.54
Total monto compensable	S/ 29,962.70

Resolución Directoral N° 076-2020-OSINFOR-DFFFS (0.288 UIT)

Año	Monto compensable anual
1	S/ 296.64
2	S/ 296.64



3	S/ 296.64
4	S/ 296.64
5	S/ 296.64
Total monto compensable	S/ 1,483.20

ARTÍCULO 3°. - APROBAR, el Plan de Conservación presentado por la **COMUNIDAD NATIVA NUEVA ESPERANZA Y ANEXOS 28 DE JULIO, PIONERO, SANTA CRUZ, SIAMBA, SANTA SILVIA Y PUCUNA**, habiéndose determinado un área de 575.716 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan, la cual se encuentra en la ecozona Hidromórfica, se ubica en la Comunidad Nativa Nueva Esperanza y Anexos 28 de Julio, Pionero, Santa Cruz, Siamba, Santa Silvia y Pucuna, distrito de Urarinas, provincia de Loreto, departamento de Loreto.

ARTÍCULO 4°. - ESTABLECER que la amortización contable de la deuda compensable correspondiente a cada año estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el Numeral 9.4.6. de la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", aprobado por Resolución de Jefatura 0022-2023-OSINFOR/0.1.1, previa presentación del informe de Cumplimiento del Plan de Conservación por la administrada, en el plazo de (sesenta) 60 días calendario de cumplido cada año.

ARTICULO 5°. - DISPONER que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre en coordinación con la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre y la Oficina Desconcentrada de Iquitos efectúen el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

ARTÍCULO 6°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 7°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, a la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Ejecutoría Coactiva y a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Loreto, para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LISETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de
Fauna Silvestre–OSINFOR



ANEXO RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00273-2024-OSINFOR/05.2
COMUNIDAD NATIVA NUEVA ESPERANZA Y ANEXOS 28 DE JULIO, PIONERO, SANTA CRUZ, SIAMBA, SANTA SILVIA Y PUCUNA

- 1) Áreas a conservar: 575.716 hectáreas
- 2) Situada: Ecozona Hidromórfica, se ubica en la Comunidad Nativa Nueva Esperanza y Anexos 28 de Julio, Pionero, Santa Cruz, Siamba, Santa Silvia y Pucuna, distrito de Urarinas, provincia de Loreto, departamento de Loreto.
- 3) Cronogramas de compensación:

Resolución Directoral N° 028-2019-OSINFOR-DFFFS (1.849 UIT)

Año	Monto compensable anual
1	S/ 1,904.47
2	S/ 1,904.47
3	S/ 1,904.47
4	S/ 1,904.47
5	S/ 1,904.47
Total monto compensable	S/ 9,522.35

Resolución Directoral N° 380-2019-OSINFOR-DFFFS (11.13914 UIT)

Año	Monto compensable anual
1	S/ 11,473.314
2	S/ 11,473.314
3	S/ 11,473.314
4	S/ 11,473.314
5	S/ 11,473.314
Total monto compensable	S/ 57,366.57

Resolución Directoral N° 035-2020-OSINFOR-DFFFS (5.818 UIT)

Año	Monto compensable anual
1	S/ 5,992.54
2	S/ 5,992.54
3	S/ 5,992.54
4	S/ 5,992.54
5	S/ 5,992.54
Total monto compensable	S/ 29,962.70



Resolución Directoral N° 076-2020-OSINFOR-DFFFS (0.288 UIT)

Año	Monto compensable anual
1	S/ 296.64
2	S/ 296.64
3	S/ 296.64
4	S/ 296.64
5	S/ 296.64
Total monto compensable	S/ 1,483.20

Tener en cuenta: El plazo que da inicio a la implementación del plan de conservación se considera desde el día hábil siguiente de notificada la Resolución que aprueba la compensación.